



TREHUACO, 05 ABR 2021

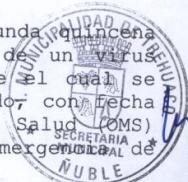
DECRETO ALCALDÍCIO N° 120

VISTOS:

1. El Decreto N°560 de fecha 31 Diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto Salud 2021.
2. La ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal.
3. Los artículos 8°, letra c), de la ley N° 19.886, y 10, N° 3, del reglamento de esa ley disponen que procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.
4. El decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo que declara **ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATASTROFE**.
5. El decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.
6. Las resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.
7. **La Resolución N° 242 de 21.07.2020 del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, que transfiere un aporte extraordinario a las municipalidades con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar por la **Emergencia Sanitaria por COVID-19**.
8. La orden de pedido N°216 del 11.03.2021 del Departamento de Salud Municipal.
9. La cotización de marzo de 2021 de **EMPRESA CONSTRUCTORA LEONARDO SAN MARTIN SILVA E.I.R.L, RUT 76.131.963-9**.
10. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

1. La necesidad de mejorar y reparar la techumbre del estacionamiento de ambulancias, con el fin de entregar una mejor protección al tránsito de pacientes y usuarios en la zona de emergencia y acceso, principalmente por el aumento de atenciones derivadas por la emergencia sanitaria por covid-19.
2. Que, como es de público conocimiento, desde la segunda quincena de diciembre de 2019, se ha producido un brote de un virus denominado "Coronavirus" o "COVID-19", momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación. En este sentido, con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constitúa una **Emergencia de Salud Pública de Importancia Global**.





Salud Pública de Importancia Internacional, cominando a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta Emergencia.

3. Que, como consecuencia de los hechos descritos en el considerando anterior, mediante el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen. Al respecto, por el mismo acto reseñado, así como por sus modificaciones posteriores, dispuestas por los decretos N°s. 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud, se han conferido facultades extraordinarias a las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, a los Servicios de Salud del país, al Instituto de Salud Pública, a la Central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud y a la Superintendencia de Salud, estableciendo, adicionalmente, que los demás órganos y servicios de la Administración del Estado tendrán el deber de colaboración y ejecución de las acciones que les sean requeridas por los órganos singularizados. Adicionalmente, en atención a la alerta sanitaria decretada, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19", las cuales se encuentran contenidas, entre otras, en las resoluciones exentas N°s 180, 183, 188, 194, 200, 202, todas de 2020.
4. Que, la situación expuesta ha derivado en una "calamidad pública" que ameritó declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, mediante el decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año. En el citado decreto, así como en su modificación posterior, dispuesta por el decreto N° 106, de 2020, del Ministerio del Interior, se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional, designados para el efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7° de la ley N° 18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para "Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República". Adicionalmente, se ha dictado el decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.
5. Que dada la situación de emergencia de que dan cuenta los hechos y decretos señalados en los considerandos anteriores, corresponde que se contrate a través del mecanismo de trato directo al proveedor **EMPRESA CONSTRUCTORA LEONARDO SAN MARTÍN SILVA E.I.R.L., RUT 76.131.963-9**, en virtud de la causal contenida en el artículo 8°, letra c), de la ley N° 19.886.





REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE  
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL  
TREHUACO

DECRETO:

1. **APRUEBESE TRATO DIRECTO** para contratar las obras de "Mejoramiento y Reparación Techumbre Estacionamiento Ambulancias CESFAM por situación de emergencia sanitaria", al proveedor **EMPRESA CONSTRUCTORA LEONARDO SAN MARTIN SILVA E.I.R.L, RUT 76.131.963-9**, por un monto de **\$2.500.000** (dos millones quinientos mil pesos), gastos e impuestos incluidos.
2. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue lo señalado en el numeral anterior a la cuenta presupuestaria o extrapresupuestaria que corresponda.
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sistema de compras públicas, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LUCY CARTES RAMIREZ.  
SECRETARIA MUNICIPAL

\* SECRETARIA MUNICIPAL \*  
ÑUBLE  
DISTRIBUCION:

- DESAMU. (3)
- Oficina de Transparencia (1)
- Arch. Decretos (1)



\* LUIS CUEVAS IBARRA  
ALCALDE

VºBº CONTROL INTERNO



DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL